



Cuerpo de Bomberos de Santiago

Acuerdo de Carácter Permanente NÚMERO 67

Establece la Banda Instrumental del Cuerpo de Bomberos de Santiago (Aprobado el 21 de noviembre de 2012)

Artículo 1º: El Cuerpo de Bomberos de Santiago, a través de su Escuela y en cumplimiento a su labor de extensión, establece la “Banda Instrumental del Cuerpo de Bomberos de Santiago”, la que dependerá de la Escuela de Bomberos de Santiago y se regirá por el presente Acuerdo de Carácter Permanente y por un Reglamento Interno de la Banda Instrumental que será propuesto por la Escuela y acordado por el Consejo de Oficiales Generales.

Artículo 2º: La Banda Instrumental del Cuerpo de Bomberos de Santiago estará integrada por las personas que soliciten voluntariamente su incorporación en calidad de alumnos, mediante una “Ficha de Incorporación”, y que sean aceptados por el Consejo Académico de la Escuela. Los postulantes menores de 18 años deberán contar con una autorización notarial de aquel de sus padres que ejerza a su respecto la patria potestad, o en defecto de dicho padre, del guardador que ejerza a su respecto la representación legal.

Los alumnos músicos de la Banda Instrumental no tendrán relación laboral alguna con el Cuerpo de Bomberos de Santiago y su participación en la misma se entiende y acepta, por el solo hecho de su solicitud de incorporación, como voluntaria, gratuita y exenta de toda remuneración. A su vez, el proceso formativo de estos alumnos músicos será sin costo para los mismos.

Artículo 3º: Para el proceso formativo musical de los alumnos músicos pertenecientes a esta Banda Instrumental, la Escuela podrá solicitar la contratación de maestros o profesores, solicitud

que deberá ser sometida a aprobación del Consejo de Oficiales Generales.

Artículo 4°: La Banda Instrumental dependerá jerárquicamente de la Escuela de Bomberos de Santiago y funcionará bajo la estructura administrativa y de supervisión de la misma y contará con un Inspector de Administración de enlace con el Consejo de Oficiales Generales, el que será nombrado por el Secretario General a proposición del Rector de la Escuela.

Artículo 5°: Las tareas formativas y técnico-pedagógicas de la Banda Instrumental estarán a cargo de un Director Musical nombrado por la Escuela, el que podrá prestar sus servicios en calidad de personal rentado, o a contrata de honorarios, o en forma voluntaria.

Artículo 6°: La Escuela llevará un Registro Especial de los alumnos, con sus antecedentes personales, pedagógicos y de participación y conducta.

Artículo 7°: De conformidad con el Reglamento Interno que se establece en el artículo 1° de este Acuerdo, la Escuela podrá desvincular de la Banda Instrumental a cualquier alumno, ya sea por razones técnicas, de disciplina, de participación o de interés general de la Institución.

Artículo 8°: Como parte integrante de su proceso de formación musical, la Banda Instrumental podrá ser convocada para presentaciones en actos y ceremonias del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Así mismo, podrá participar de giras, conciertos, festivales y otros eventos que autorice el Consejo de Oficiales Generales.

Artículo 9°: La Escuela deberá incluir en su proyecto de presupuesto anual, una cuenta contable separada para el financiamiento de la Banda Instrumental, el cual será tramitado de conformidad al artículo 10 del Acuerdo de Carácter Permanente del Directorio N°60.

Artículo 10°: En los actos y ceremonias en que sea convocada la Banda Instrumental, sus integrantes vestirán el uniforme que para estos efectos establezca el Reglamento Interno señalado en el artículo 1° de este Acuerdo. En todo caso, el pantalón deberá ser blanco o negro, según se disponga en cada ocasión, con zapatos de calle y calcetines negros.